

## **BASES DEL SORTEO "VE EL PARTIDO INAUGURAL DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2010"**

### **PRIMERO: Clientes que pueden participar**

Podrán participar en este concurso todos los clientes Personas Naturales poseedores de Tarjetas de Crédito Bci y TBanc exclusivamente marca Visa, emitidas por el Banco de Crédito e Inversiones, en adelante "los clientes". A la fecha del sorteo en que el cliente resulte ganador, deberá contar con su Tarjeta de Crédito Bci y/o TBanc, debidamente vigente y utilizable, no encontrándose bloqueada, morosa ni excedida en su cupo.

### **SEGUNDO: Mecánica del Sorteo**

1. Participan todas las compras realizadas por personas naturales con Tarjetas de Crédito Bci y TBanc exclusivamente marca Visa, emitidas por Banco Bci entre el 01 y el 31 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive. Se excluyen transacciones realizadas en el extranjero, casinos y juegos de azar, efectivo en cuotas y avance en efectivo.
2. Se sortearán 7 (siete) programas dobles de 4 noches y 5 días para ir a ver el partido inaugural de la Copa Mundial de la FIFA 2010.
3. El sorteo se realizará el día 15 de enero de 2010 y comprenderá los clientes con compras realizadas con Tarjetas de Crédito Bci y TBanc exclusivamente marca Visa, entre el 01 y el 31 de diciembre de 2009.
4. Los clientes tendrán una opción de participar por cada transacción de compra que realicen entre el 01 y el 31 de diciembre de 2009, con Tarjetas de Crédito Bci y TBanc exclusivamente marca Visa, emitidas por el Banco de Crédito e Inversiones. Asimismo, si la suma del monto total de compras realizadas con Tarjetas de Crédito Bci y TBanc exclusivamente marca Visa, entre el 01 y el 31 de diciembre de 2009, es igual o superior a \$200.000, el cliente duplicará sus opciones de participar.
5. En el sorteo se seleccionarán 7 ganadores titulares.

### **TERCERO: Características y entrega del Premio**

1. Se sortearán 7 (siete) programas dobles de 4 noches y 5 días para ir a ver el partido inaugural de la Copa Mundial de la FIFA 2010. Las características de cada programa son las siguientes:
  - Pasaje Santiago – Johannesburgo – Santiago en clase Económica. Salida el día 09 de junio de 2010 y regreso el día 14 de junio de 2010.
  - Traslados Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto.
  - 4 noches de alojamiento en Johannesburgo, con desayuno.
  - 2 Entradas para el Partido Inaugural, Categoría II.
  - 2 Entradas para un partido de la Primera Fase, Categoría II.
  - Incluye USD 200 para gastos (por una sola vez).
2. El ganador será informado a través de la empresa Incentivos y Promociones Limitada y deberá retirar el premio directamente en las dependencias de la señalada. Si el ganador no es localizado o si no se comunica con personal autorizado de la empresa Incentivos y Promociones Limitada o si no se encuentra disponible para la aceptación y entrega del premio, al 31 de enero de 2010, o no cumple con alguna de las bases del sorteo consignadas en el presente

Reglamento, perderá el premio, entendiéndose que renuncia al mismo; sin que procedan indemnizaciones ni pagos compensatorios de ninguna especie.

3. El premio sólo podrá ser cobrado y retirado en las oficinas de Incentivos y Promociones Limitada, ubicadas en Huérfanos 1160 oficina 910, comuna de Santiago, dentro del plazo ya señalado, de lunes a viernes, entre las 09:00 hrs. y las 19:00 hrs. El ganador deberá acreditar su identidad con su respectiva cédula nacional de identidad vigente o documento de identidad de extranjería vigente, según corresponda, y contar con su Tarjeta de Crédito Bci o TBanc, Vigente y Utilizable, no encontrándose bloqueada, morosa ni excedida en su cupo. La falta de una o algunas de estas condiciones, será causal de pérdida del premio obtenido.

En el caso que el ganador sea de regiones, Incentivos y Promociones Limitada no asumirá los costos de traslado ni ningún otro costo que el ganador deba incurrir para cobrar el premio.

4. El ganador deberá llenar todos los formularios o bases de datos que Incentivos y Promociones Limitada estime necesario, debiendo entregarlos en los plazos que ésta fije para tal efecto.

5. Ninguno de los premios señalados en las cláusulas anteriores podrán canjearse por dinero u otras especies.

#### **CUARTO: Responsabilidad por el Sorteo y entrega del Premio**

La responsabilidad de la administración del sorteo, será única y exclusivamente de la sociedad Incentivos y Promociones Limitada. Se deja expresamente establecido de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 18-13 de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que la entrega de los bienes y la prestación de servicios no bancarios ofrecidos, son de exclusiva responsabilidad de la empresa que realiza tal actividad, no cabiéndole a la entidad financiera intervención alguna en su entrega o en la ulterior atención que ellos demanden. En consecuencia, la administración del sorteo es de exclusiva responsabilidad de Incentivos y Promociones Ltda., Rol Único Tributario número 77.247.680-9, domiciliada en Huérfanos 1160, oficina 910, comuna de Santiago; no correspondiendo al Banco de Crédito e Inversiones intervención alguna en ello o en la ulterior atención que ellos demanden.

La entrega del programa terrestre en Sudáfrica y las condiciones y servicios establecidos en el mismo, son de exclusiva responsabilidad de Visa. En ningún caso Banco Bci tiene intervención ni responsabilidad alguna en la promoción, sorteo ni entrega de ninguno de los premios, servicios y pasajes aéreos, como tampoco en la ulterior atención que éstos demanden.

#### **QUINTO: Exclusión de Responsabilidad**

Banco de Crédito e Inversiones, toda vez que no participa en la entrega del premio, no es responsable de vicios ocultos, desperfectos o fallas que pudiera tener el premio, ni del saneamiento de evicción. Asimismo, Banco de Crédito e Inversiones e Incentivos y Promociones Limitada no asumen responsabilidad alguna si a consecuencia de cualquier hecho, accidente o circunstancia, ocurre cualquier daño o perjuicio a personas o bienes, ya sean propios o ajenos a los ganadores de la promoción. Se entenderá que la aceptación de cualquier premio por un cliente implicará para él, para todos los efectos, una renuncia a cualquier reclamación posterior o acción legal contra el Banco de Crédito e Inversiones e Incentivos y Promociones Limitada.

#### **SEXTO: Condiciones Generales**

1. Incentivos y Promociones Limitada y el Banco de Crédito e Inversiones se reservan el derecho de hacer públicos los nombres de las personas que participen en el sorteo y/o de los

ganadores, de utilizar sus fotografías y nombres y de divulgar los resultados de la promoción, sin que ello devengue pago de suma alguna en favor de los participantes y/o ganadores. El hecho de participar en la promoción y canjear los premios implica la aceptación de las bases del sorteo y de esta cláusula en particular.

2. No podrán participar en el sorteo de los premios de esta promoción, los miembros del personal de Incentivos y Promociones Limitada y de cualquier agencia o empresa contratada por Incentivos y Promociones Limitada en relación al sorteo.

3. Quedan excluidas del sorteo las siguientes transacciones:

- Avances en efectivo
- Avances de Efectivo en Cuotas
- Compras en casinos de juegos
- Compras internacionales
- Cuotas de compras en cuotas realizadas con fecha anterior al período de la promoción
- Pagos de IVA
- Cargos de cuotas de créditos en la tarjeta de crédito
- Cargos internos del Banco de Crédito e Inversiones

4. Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Reglamento será resuelta breve y sumariamente, sin forma de juicio, por el Gerente General o Representante Legal de Incentivos y Promociones Limitada.

5. Incentivos y Promociones Limitada se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquiera de sus partes, y aún a cancelar la promoción en cualquier momento, especialmente por requerimiento de autoridades, sin ulterior responsabilidad para Incentivos y Promociones Ltda. ni Banco de Crédito e Inversiones.

6. Se deja constancia que una copia del presente Reglamento será protocolizado en los Registros del Notario Público de Santiago que Incentivos y Promociones Limitada determine.